

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Estracto de la sesion del dia 2 de diciembre de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Varios señores senadores escusaron su falta de asistencia.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado de una comunicacion del Congreso de los diputados, en que con fecha 29 de noviembre último participaba aquel cuerpo haber nombrado á los señores don Pedro Antonio Alonso Perez, don Francisco Escudero y Azara y don Francisco Lujan, para formar parte de la comision permanente que ha de inspeccionar las operaciones de la direccion de la deuda publica.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores nombrados en este cuerpo para formar parte de esta comision mixta, se servirán avistarse con los señores nombrados en el otro, á fin de ponerse de acuerdo y empezar á ejercer sus funciones.

Fueron recibidos con agrado un ejemplar del informe que sobre las 46 preguntas relativas á la reforma del Código penal remitia el colegio de abogados de Zaragoza; otro ejemplar de la obra sobre las fuentes minerales de España que enviaba don Pedro Garcia Rubio, y 50 ejemplares de las observaciones que acerca de las calamidades que mas afligen á España ha escrito y tambien remitia don Manuel Garcia Miranda: mandándose que todos los ejemplares referidos pasasen á la biblioteca.

Dióse cuenta de haber la comision de administracion económica nombrado para ejercer el cargo de senadores conservadores, en el intermedio de la presente á la siguiente legislatura, á los señores marques de Viluma, Ruiz de la Vega y Onis, y el Senado quedó enterado.

Fueron aprobados sin discusion tres dictámenes de la comision de exámen de calidades opinando por la admision de los señores marques de la Union de Cuba, marques de Molins, y Velluti, y á continuacion entró á jurar y tomó asiento en el Senado el segundo de dichos señores, ingresando en la cuarta seccion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la mayoría de la comision encargada de informar sobre la comunicacion del gobierno para que se suspenda la discusion del proyecto de ley sobre ferro-carriles.

El Sr. PRESIDENTE: El señor ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. ministro de FOMENTO: Señores: el Senado comprenderá facilmente el sentimiento que me causa tener que dirigirle por primera vez la palabra en la cuestion que nos ocupa, y disculpará la emocion que experimento, nacida del respeto que me infunde la presencia de todas las eminencias de todas las aristocracias de mi patria, congregadas en este sitio, y nacida tambien de la idea equivocada de que el gobierno intentaba en esta ocasion menoscabar, atacar ó disminuir las prerogativas de este respetable cuerpo.

No, señores: un gobierno que ha fijado como máximas de su sistema, la legalidad, la moralidad y el patriotismo, no podia atacar las prerogativas del Senado, hiriendo en lo mas mínimo su susceptibilidad. Solo un error indisculpable podria haber hecho que el gobierno hubiera llevado esta cuestion á tal terreno y esto no era posible: lo que ha hecho ha sido procurar trasportarla al que debian ocupar.

Estey completamente de acuerdo con el

señor duque de Rivas en que esta cuestion, si bien es grave y trascendental, es de facil resolucion. Al procurar que esta sea la mejor posible, no atacamos la prerogativa del Senado, sino que invocamos esa misma prerogativa, para que en uso de sus facultades haga cesar el conflicto, no nacido del gobierno, sino de la misma cuestion de ferrocarriles.

En toda cuestion, aun de las mas graves; lo primero que conviene es aclarar y analizar los fundamentos cardinales en que estriban los motivos que la producen, el objeto que se propone y los resultados que puede tener, esponiendo los inconvenientes y proponiendo el medio de destruirlos y desvirtuarlos. Antes de entrar yo á desempeñar esta tarea; antes de aclarar los fundamentos, los motivos, el objeto y el resultado que la comunicacion del gobierno se propone, tengo necesidad de destruir la impresion causada ayer en los señores senadores por el magnífico, por el brillante discurso del señor duque de Rivas; discurso que me ha tenido desvelado como si fuera un fantasma y cuya fascinacion desapareció sin embargo al despuntar la aurora: discurso que parecia un hermoso ramillete de flores acabadas de cortar, y que hoy las presenta secas y descoloridas.

El señor duque de Rivas decia ayer que el Senado perderia toda su importancia si cedia en esta cuestion. Señores, si el ceder fuese por un motivo ministerial, por una cuestion de partido; por una causa innoble, entonces estaria en su lugar lo dicho por su señoría; pero cuando yo convenza á los señores senadores de que el motivo por el cual ha traído el gobierno esa comunicacion al Senado, es un gran motivo de interes público, se comprenderá que el ceder no es rebajarse, sino muy al contrario, virtud. Si al gobierno se le convenciera de que debió presentar esta cuestion de otro modo, el gobierno haria gustoso el sacrificio que se pide al Senado, y lejos de rebajarle le equaltecera. El gobierno desearia salir de este conflicto, mas no lo conseguiria porque retirase los proyectos de ley que tiene pendientes en la otra cámara.

Voy haciendo la exposicion de los fundamentos en que se apoyaba el señor duque de Rivas, para demostrar despues lo que no hago mas que enunciar, á saber: que este conflicto no se habria evitado si el gobierno hubiera pedido al Senado que se abstuviera de entrar en esta cuestion, antes de presentar los proyectos de ley en el Congreso. Al contrario, señores: si el gobierno hubiese hecho tal peticion, habria aparecido inmediatamente lo mismo que ahora la cuestion de prerogativas, con la diferencia de que entonces se habria dicho: «el gobierno quiere retirar de aqui el proyecto de ley cuando no tiene formulado su pensamiento sobre esta cuestion, cuando no ha presentado aun ningun proyecto sobre ella.» Esto (se hubiera dicho entonces) es destruir la prerogativa del Senado, y esto tendria para el gobierno muchos mayores inconvenientes que los que tiene ahora.

«Que la opinion está alarmada: que no se quiere hacer esta cuestion juego de especuladores é intrigantes: que es una caja de Pandora: que es un Proteo, y que ya que le tiene agarrado el Senado no lo debe soltar.» Tales son los argumentos del señor duque de Rivas, y eso es precisamente lo que quiere el gobierno. Al Proteo no le ha cogido el Senado, le ha cogido el gobierno y le ha estrellado contra la mesa del Congreso: allí está con sus 22 casas que son los 22 expedientes que acompañan á esta cuestion. Ni el Proteo se escapará, ni de esa caja de Pandora saldrá mal ninguno. Los argumentos del señor duque de Rivas serian terribles, si el gobierno no quisiera discutir; pero sucediendo todo lo contrario, vienen completamente por tierra. El gobierno quiere la discusion; pero la quiere en el terreno de la práctica.

La cuestion de caminos de hierro es completa, y consta de dos partes, que si bien enteramente distintas, estan de tal modo enlazadas, que es imposible discutir la una sin la otra. Tiene la

parte que dice relacion á las disposiciones gubernativas y administrativas tomadas por ministerios anteriores, haciendo concesiones sobre construccion de líneas de ferro-carriles; y tiene la parte relativa á la necesidad de un proyecto de ley general, independiente de esta cuestion, pero enteramente enlazado con ella.

Si la cuestion consistiera solo en presentar un proyecto de ley de ferro-carriles, el gobierno no hubiera provocado la discusion presente. ¿Pero es esta la cuestion? De ningun modo. Si se entendiera así, lejos de resolverse las dificultades, consistentes en haber abierto la caja de Pandora y en tener sujetado al Proteo, la cuestion quedaria en pié, así como comprometidos los intereses que hoy lo están. Se desecha ó se aprueba el dictámen que se discute; sigue el debate del proyecto de ley; se aprueba; pasa al Congreso; es votado tambien, y S. M. lo sanciona como ley; mas no por eso termina el conflicto, ni los intereses dejan de estar comprometidos. Al contrario, presentando el asunto como lo presenta el gobierno, pueden examinarse todos los pormenores de los expedientes sobre ferro-carriles, que es lo que anhela la opinion pública, resolviéndose la cuestion con todo el conocimiento posible.

No es por consiguiente para invadir la prerogativa del Senado por lo que el gobierno ha traído esta cuestion en los términos que lo ha hecho, sino para que una ley que abraza tantos intereses sea formada como debe serlo. Si se aprobare el proyecto pendiente en el Senado, como en él se dice que las concesiones anteriores sean objeto de otra ley, habria despues necesidad de un proyecto para el camino de Aranjuez, de otro para el de Langreo, de otro para el de Játiva, etc., caminos todos ya concluidos.

Veamos como presenta el gobierno la cuestion. Apenas se abrieron las Cortes, el gobierno envió al Congreso todos los expedientes íntegros de ferro-carriles y un proyecto de ley respecto á ellos, y ademas presentó un proyecto de ley general, creyendo mas conveniente resolver á un tiempo ambas cuestiones, que no resolver una sola, como sucederia si se aprobare el proyecto del Senado. Lejos de creer que lastimaba las prerogativas del Senado, llevando á otro cuerpo ambos proyectos, cumplió con su deber al obrar así, puesto que al pié de todas las concesiones hechas se lee la cláusula de que el gobierno dará cuenta á las Cortes. Y no podia dejar de llevar esos proyectos por respeto al decoro debido á las prerogativas del Senado; y no podia hacerlo así, porque podria creerse que del exámen de esos expedientes podria haber lugar á exigir la responsabilidad á los ministros; y si el Senado examinara antes la cuestion se podria tambien creer, que juzgaba lo mismo que en su dia habia de fallar.

Y no quiere decir esto que el Senado no haya de examinar todo lo que encierra la cuestion de ferro-carriles, porque discutidos y aprobados en el Congreso los proyectos que allí ha llevado al gobierno, naturalmente han de venir á esta Cámara, que podrá discutirlos con todo el lleno de conocimientos que pueda apetecer. No ha querido, pues, el gobierno, repetir, crear un conflicto al Senado, ni ha querido ni siquiera rehuir la cuestion sobre ferro-carriles.

Hecha esta manifestacion, vengamos al asunto principal, que es el de la iniciativa, puesto que se dice que el Senado está en su derecho llevando adelante su proyecto.

La iniciativa, generalmente hablando, la usan los diputados ó los senadores, cuando creen que el gobierno descuida tal ó cual necesidad, que consideran pública: en este caso usan de su facultad; pero jamás presentan un proyecto de ley cuando el gobierno tiene presentado otro sobre el mismo asunto, pues aunque vean que tiene algun vacío, tratan de llenarlo por medio de enmiendas, para completar así el pensamiento que hayan concebido.

Esto ha sucedido respecto á la cuestion que

nos ocupa.

El Senado creyó necesario iniciar la cuestion de ferro-carriles para poner un coto á la forma como se hacian las concesiones, y algunos de sus individuos presentaron un proyecto de ley. ¿Qué debe hacerse cuando los senadores y los diputados se adelantan al gobierno? Si esto no atiende á la necesidad á que el proyecto se refiere, el proyecto sigue su curso; pero si el gobierno se adelanta, los individuos que querian usar de la iniciativa, tratan de satisfacer sus deseos presentando enmiendas al proyecto del gobierno.

Cuando el gobierno ha presentado algun proyecto de ley sobre una materia, respecto á la cual hayau los senadores y diputados hecho uso de su prerogativa, no han tenido estos jamás inconveniente en retirarlos, porque siempre les quedara salvo el derecho de presentar otros, si no están conformes con las opiniones del gobierno, ó de presentar todas las enmiendas que crean oportunas; y de esto hay varios ejemplos, hasta de los individuos de la minoria progresista.

Yo creo, señores, que no hay motivo alguno para insistir tanto en llevar adelante la discusion de este proyecto de ley cuando el gobierno, ha presentado uno, ni menos razon para los apóstrofes del señor duque de Rivas. Estos vendrian muy bien si no se hubiese llevado íntegra esta cuestion al Congreso, como la ha llevado el gobierno de S. M. Hay una completa uniformidad de opiniones en que esta cuestion se resuelva, la diferencia consiste solo en una cuestion de forma, reducida en último resultado á saber si es mejor tratarla de la manera que aquí se haria con el proyecto de ley que nos ocupa, ó en la forma íntegra con que la ha llevado el gobierno al Congreso, acompañándola con todos los datos y pormenores indispensables para que haya resolucio definitiva.

El Senado comprenderá muy bien que si se aprobare el proyecto pendiente en él mismo; y si se sancionase por S. M., se resolveria la cuestion de un modo imperfecto, porque seria luego necesario presentar otro basado sobre ese, y seria muy fácil que habiendo tantos otros de interés público de que tratarse no se pudiese discutir en toda su estension la cuestion de ferro-carriles; reflexion que no podrá menos de apreciar debidamente el Senado, tanto mas cuanto que en la Constitucion y en el reglamento hay un medio fácil y expedito para que el asunto se resuelva, haciendo el Senado el sacrificio que se le pide, no en aras del ministerio ni de ningun partido, sino en las del bien público, por quien todo el mundo está interesado.

Ademas de esto, señores, si atendemos á precedentes tanto nacionales como estrangeros, veremos que clase de proyectos se presentan siempre en primer lugar á la Cámara de los diputados, despues á la otra. De ello hay un ejemplo notable en el Congreso, en el cual se presentó un proyecto de ley; y despues de suspensas las Cortes, continuó la comision gestionando, recogiendo datos y tomando el parecer de personas entendidas de dentro y fuera del Parlamento, haciendo un especie de informacion sobre el mejor medio de llevar á cabo la construccion de ferro-carriles, y pudiéndose decir que no solo estaba ya iniciada allí esta cuestion, sino que se hallaba hasta casi resuelta.

El artículo 56 de la Constitucion, que parece á algunos un argumento ligero, se convierte en un argumento fuertísimo, cuando se trata de estas dos cuestiones: la de confirmacion lleva consigo la resolucio de los impuestos; no es esta una cuestion teórica, sino una cuestion práctica. Si se trata únicamente de resolver la cuestion legal de un proyecto de ley en términos generales, con bases precisas para hacer los ferro-carriles: podria ser que la invocacion de ese artículo constituyese un argumento especioso; pero cuando se trata de concesiones hechas, de acciones de esos mismos caminos expedidas, y esa cuestion se trae de la manera

que se vé, por un ministro que no ha hecho esas concesiones, creo que sus palabras tendrán alguna fuerza para convencer al Senado. Sin duda en la region de la teoria vendria bien el argumento que se hace; pero en la cuestion presente tal como a sido al Congreso, hay dos razones para llevarlo allí: la una consiste, como he dicho, en la responsabilidad que puede resultar de esos expedientes: la otra relativa al crédito, porque se trata de emisiones semejantes á las de acciones de carreteras que están en circulacion.

El gobierno que reconoce tambien que es necesario hacer desaparecer esas sospechas, y por eso desea que este cuerpo quede completamente libre como siempre lo estará, para no preocuparse como lo está la opinion pública.

En resumen, señores, el gobierno se ha propuesto desde el primer momento llevar adelante el propósito del anterior ministerio, de conciliar los ánimos y entrar en una via completamente legal y constitucional. Este buen deseo se ha reconocido por el señor duque de Rivas y por lo mismo, si el Senado muestra tanto celo en la cuestion que nos ocupa, no debe desconocer que no es menor el del gobierno, como no lo es tampoco su patriotismo; y la prueba es que no hemos dejado pasar veinte y cuatro horas despues de abiertas las Cortes, sin hacer lo que estaba en nuestra mano para conseguir lo que todos deseamos.

El primer dia de sesion llevó el gobierno al Congreso íntegra la cuestion de ferro-carriles. Habia previsto el caso que se ha presentado; pero confiaba en el patriotismo de los señores senadores, y en que reconociendo el gobierno sus derechos y dejándoles la accion libre para ocuparse de esta cuestion cuando lo tuviese por conveniente, no tendrían dificultad en que la cuestion recibiera una resolucion definitiva, sin la cual nadie podia quedar satisfecho porque dejar resuelta la cuestion preventiva y parcialmente sin ir mas adelante, era solo resolver una parte ella, dejando la otra en pie y haciendola durar mientras existiese el Senado.

El señor conde de VELLE: El Senado pudo notar ayer la precipitacion con que pedí la palabra, dando muestras de mi deseo de hablar, antes que nadie en esta cuestion. Un ardid parlamentario y un privilegio que la ley concede á los individuos de las minorías para impugnar el dictámen de la mayoría impidieron usara de la palabra como me lo ha impedido hoy hasta ahora otro privilegio establecido en favor de los señores ministros, frustrándose así mi deseo de hablar primero á pesar de mi poca afición á las cuestiones políticas; pero no estando conforme con el dictámen de la mayoría ni con el de la minoría, y debiendo abstenerme de votar así uno como otro, preciso es que quiera dar la razon de mi conducta que podrá parecer estraña, pero que explicada por mí, no dara lugar á interpretaciones.

Tambien ha estimulado mi deseo de hablar en esta cuestion la esperanza aunque débil de llevar la luz á donde yo creo que hay tinieblas: tarea no difícil á la verdad, porque se reduce á presentar con claridad los hechos.

Ayer lo habria intentado con menos desconfianza, pero hoy, despues de haber usado de la palabra el señor ministro de fomento, acaso me estraviaré contra mi voluntad, y siempre sin ánimo de herir con ella á ningun ministro de la corona.

Señores, la historia crítica de los hechos; presentada con verdad y sin pasion, nos ha de llevar necesariamente á la resolucion de este negocio. La haré, pues, con sinceridad y sin acrimonia.

El gobierno trató de resolver todas las graves cuestiones políticas que habia en el pais, y se encontró no con la cuestion de ferro-carriles, sino con una discusion candente que produjo la clausura de las Cortes. Cuestion, señores, que llegó á disminuir el prestigio de esta alta Cámara, y que produjo la caída mas ó menos inmediata del gabinete que decretó aquella medida. Mal muy grave en mi concepto, porque un cambio de gabinete es una calamidad que

solo puede sufrirse con resignacion cuando sea tan urgente, tan indispensable, como lo era el enfermo que se encuentra con mas pierna grangeada el que se la corten para salvarse.

La mayor calamidad, repito, que puede sobrevenir á un pais es el cambio de un ministerio parlamentario, porque él trae consigo el desconcierto, el aumento de gastos, el trastorno de las familias, y la inmoralidad, males que van reunidos al cambio de personas en los puestos públicos. De nada aprovechan las lecciones de la esperiencia para que no se lleven á cabo esas reformas que son el obligado de todo cambio de ministerio y que gravan infinitamente al tesoro, aumentando el catálogo de los cesantes. Perdóneme el Senado por esta digresion que no habia pensado hacer.

El ministerio Alcoy presentó la dimision á S. M. por la cuestion de ferro-carriles, y el ministerio actual obrando con tino pensó en darla un giro que la suavizara y llevarla al Congreso, para que radicando allí el conocimiento del negocio no pudieran reproducirse en el Senado escenas que ciertamente nadie quiere ver reproducidas. Así es que habiendo cuestiones mucho mas urgentes, en el primer dia hábil para el Congreso, inhábil todavia para el Senado, el gobierno llevó á aquel cuerpo los proyectos de ley á que se ha referido el señor ministro de Fomento. Pensamiento bueno en su fondo y que yo celebro; pero que no supo ejecutar bien por error ó por descuido; descuido, señores; muy disculpable en un ministerio tan trabajado y tan trabajador, aunque no, desgraciadamente, para el bien del pais.

Pero prontamente advierte ese error, y entonces no vuelve sobre sí; no medita las consecuencias del remedio que podia emplear, influido acaso por el amor propio, mal consejero en todas las cuestiones, no dice lo mas sencillo y natural; eso es, erré: retiro por momentos el proyecto del Congreso; voy Senado, y con la elocuencia de la verdad y el patriotismo, con esa elocuencia que habla á los corazones con voces suaves y tranquilas, y sin figurar retóricas, le diré, considero conveniente al bien del pais que la cuestion de ferro-carriles se trate de una vez para siempre y en toda su estension; y por tales y cuales motivos, juzgo conveniente que la discusion de los proyectos comience en el Congreso de señores diputados.

Con este fin y siendo preciso para ello que se corte la discusion pendiente en el Senado, solicito de su patriotismo que así lo acuerde sin menoscabo de sus prerogativas. Si el gobierno hubiera obrado así protestando al mismo tiempo solemnemente como lo ha hecho hoy el señor ministro de Fomento que aquí vendria la cuestion oportunamente, seguro es que las nueve décimas partes del Senado, incluso los dignos individuos de la mayoría de la comision, habrian dicho que sí.

Pero no adoptó este medio sencillo, fácil; adoptó otro hijo del amor propio, y cometió un segundo error, que debia llevar consigo una cadena de errores. Sostengo la presentacion del proyecto en el Congreso, y acudo al Senado buscando alguna razon que disculpe lo hecho, y empleo palabras blándas y frases que puedan halagar las exigencias del cuerpo; y así, ni declaro abiertamente, aunque implícitamente tengo que hacerlo, que erré, ni dejo de decir algo que justifique el error; de modo que la declaracion no me perjudique ni

menoscabo el prestigio que necesita el ministerio como gobierno. Pero desgraciadamente en lugar de buscar razones aceptables, discurro las mas inconvenientes no porque ofendan las prerogativas del Senado, sino porque menoscaban las de la Corona que en este momento me creo obligado á defender.

Digolo así, no para herir al ministerio, sino porque quiero que vea como yo, las deplorables consecuencias del valor que da el art. 36 de la Constitucion y no contribuye á que quede sentada una doctrina tan funesta para el gobierno, como depresiva de la regia prerogativa, porque no tiene otro límite en cuanto á mandar los proyectos de ley á uno y otro cuerpo que el marcado en dicho artículo, entendido de la manera mas precisa.

A la verdad no era de esperar que se le diera á ese artículo la inteligencia que le ha dado el señor ministro de Fomento, si se hubiera meditado sobre él, si se hubiera visto que acaso, acaso, quedara en la Constitucion de 45 ó por una transaccion ó por un yerro de cuenta; si se hubiera reparado que está en contradiccion con el 13, y que por lo mismo, segun las buenas reglas de crítica, debia entenderse tan estrictamente como fuera posible. ¿Y sabe el señor ministro de Fomento cual es el artículo 36 de la Constitucion de 45? Pues es el artículo 37 de la Constitucion de 37, cercenada su última parte que basta á explicarle.

Los hombres que hicieron la Constitucion de 1837 fueron eminentemente monárquicos, lo fueron mas que lo ha sido el señor ministro de Fomento, lo fueron mas que lo ha sido ayer, y sentiré mucho decirlo si no lo entiende como yo deseo, el señor marques de Cáceres, cuando batallando en defensa de su voto particular se salió de los límites del mismo dictámen y atacó las prerogativas de la corona.

Los hombres de 1837 dijeron en el artículo 37 de aquella Constitucion: Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso; y aquí hicieron punto y coma; los hombres de 45 hicieron aquí punto. Aquellos dijeron, tomándolo de la Constitucion inglesa. «Y si el Senado reformare ó hiciera alguna alteracion que no admita el Congreso, se aprobará definitivamente lo que este cuerpo resolviera.

Esta segunda parte es la que explica la primera, la que la justifique y sirva para su interpretacion como que demuestra evidentemente su único fin de que por falta de conformidad entre los cuerpos colegisladores no se carezca de leyes necesarias que no tienen espera. De tal naturaleza son las de contribucion. Los gobiernos no pueden vivir sin impuestos, y les es necesaria la ley que les autoriza. Tambien á veces son necesarios y urgentes los empréstitos, porque el Tesoro público está agotado y hay necesidades apremiantes que no pueden satisfacerse sin apelar á este recurso del crédito. Y si se hiciera imposible la ley, por no estar de acuerdo con ella los dos cuerpos colegisladores, podia perecer el Estado. Hé aquí el caso que quisieron precaver los legisladores de 37, hé aquí la razon que tuvieron para escribir en su libro lo que escribieron, y véase por qué el art. 36 de la Constitucion vigente, que es la primera parte del 37 de la de 1837, se limita absolutamente á las leyes de contribuciones y empréstitos.

Y ciertamente que en el período de 1837 á 1845 no se citará un solo caso

en que sobre este art. 37 de aquella Constitucion se haya fundado un hecho semejante al de ahora, se haya explicado y justificado de la manera que lo ha explicado el señor ministro que lo ha justificado su conducta de Fober llevado al Congreso lo que creia no poder aquí. Podia ciertamente, porque al reformar dicho artículo 37 de la Constitucion de 1837, suprimiendo su última parte; no se quiso amenguar la régia prerogativa, sino quitarle el que podia tener de ofensivo á la igualdad de los dos cuerpos.

¿Y cree el gobierno haber salvado las dificultades, haber salido del conflicto, impetrando del Senado que suspenda la discusion? Ciertamente, si el ministerio hubiese visto los artículos que debió tener presente, para haber esta pretension, habria comprendido que la suspension de una cosa no basta para que se diga que no pende, precisamente es lo contrario. ¿Qué dice el artículo 7º de la ley de relaciones entre los dos cuerpos? Dice que mientras pende en un cuerpo un proyecto de ley no puede tratarse en el otro cuerpo sobre el mismo objeto. ¿Qué dice el artículo 8º? Que así el Congreso como el Senado puedan suspender la discusion de todo proyecto de ley siempre que lo estime oportuno.

Por lo tanto el artículo 8º no puede servir para lo que se ha propuesto el gobierno: porque en su cumplimiento el Senado no puede hacer mas que suspender la discusion, y la suspension no basta para que pueda tratarse del mismo objeto en el otro cuerpo. Pidió por consiguiente el gobierno lo que le era inútil, el que al Senado podia perjudicar, lo que agravaria el conflicto.

Este no está previsto por la ley, y ni el dictámen de la mayoría ni el de la minoría bastan para resolverlo. El Art. 62 del reglamento dice así: (Ley). Era menester provocar una resolucion del Senado para que sobreseyera, y permítaseme esta palabra para que sobreseyera en este asunto á fin de que la comision en virtud de la escitacion del gobierno, diera un dictámen que condujese al fin apetecido.

Pero sino hay ley escrita, si es grande el conflicto aunque sus consecuencias no se han tocado todavia, ¿no será prudente y necesario buscar algun medio para salir de él, para que el Senado ceda sin menoscabo de su dignidad? Esto, es lo que debió examinar la comision, lo que debió meditar el gobierno, presentando ese medio á la liberacion del Senado. De ese modo, difícilmente no hubiese habido acuerdo, sacándonos de esta mala situacion mas pronto de lo que no presumo que podremos salir. Este medio, señores, debió ser el que se presenta naturalmente entre dos cuerpos deliberantes que tienen por móvil el bien público. Este medio habria sido el de dirigir un mensaje al Congreso para que si juzgaba conveniente deliberar sobre la cuestion de ferro-carriles antes, que el Senado, hubiese por terminada la discusion aquí pendiente.

Concluyo, señores, que ni el dictámen de la minoría salvan la dificultad suscitada.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: De lamentar es, señores, que en una discusion tan solemne é importante, en que tienen pedida la palabra en contra varios señores senadores, se consuma turna de la manera que lo acaba de hacer el señor conde de Velle, sin aprobar ni desaprobar el dictámen, y pareciendo que solo se ha pro-

puesto hacer inculpaciones al gobierno de S. M. y en particular á alguno de sus individuos. No es ciertamente la ocasion de hacer ahora esas inculpaciones: la ocasion vendrá, y entonces podrá su señoría usar de la palabra de la manera que lo tenga por conveniente. No no seguiré ese lamentable ejemplo: plantearé la cuestion en el terreno en que debe plantearse, procurando llevar la conviccion al corazón de los señores senadores.

Empiezo manifestando que desde el momento que el gobierno acordó someter al Congreso el proyecto de ferro-carriles tuvo, una conviccion profunda que estaba en su derecho haciéndolo así y de que no existia otro medio constitucional de dar vado á los cuestiones que se proponia resolver, y esa conviccion, despues de oír las razones con que aqui se ha combatido la conducta del ministerio, toca en los límites de la evidencia.

El gobierno, al enterarse de los negocios pendientes de resolucion, dió preferencia al de ferro-carriles, por cuanto en él estaba fija la atencion pública, y quiso resolverlo prontamente llevándolo por las vias de la publicidad; porque no de otra manera hubiera cumplido con su deber. Para resolver esta cuestion consultó todos los antecedentes y todas las disposiciones constitucionales.

Vió que el proyecto pendiente en el Senado, no era una ley, como ha dicho el señor marques de Miraflores, sino artículo de una ley, base de un sistema de legislacion sobre esta materia; y creyendo que debía presentar un proyecto más amplio que satisficiera á la opinion pública, la cual lo exigia así con razon y justicia buscó el medio legal que debía adoptar y no pudo menos de dar la preferencia á lo prescrito en la Constitucion. En uno de sus artículos le trazaba esta el camino que habia de seguir en cuestiones de tal naturaleza, y en su consecuencia, presentó el gobierno á las Cortes un proyecto, que es todo su sistema, con el cual atiende á lo pasado y establece bases para lo futuro.

Tal es la historia de los antecedentes y de las interioridades de esta cuestion. Se dice que el gobierno no ha acertado en el camino que debía seguir; y para demostrarlo se indica que las leyes de ferro-carriles no son leyes de crédito. Ignoro como pueda decirse tal cosa, cuando uno de los proyectos presentados al Congreso tiende á sancionar créditos y subsidios otorgados ya para ciertos caminos; y el otro proyecto reconoce por base el otorgamiento de esos mismos créditos y subsidios para otras nuevas vias de comunicacion.

Se ha dicho tambien: ¿por qué no se ha anticipado el gobierno á pedir al Senado su venia para presentar al Congreso los proyectos de ferro-carriles? La cuestion en este caso quedaria reducida á un corto término ó á unas cuantas horas, á la falta de una fórmula insignificante. Pero el gobierno veia la opinion pública impaciente que por momentos demandaba la presentacion de esas leyes y no quiso diferir un minuto la manifestacion que deseaba mas que nadie, que fuesen inmediatamente discutidas.

Tanto el señor conde de Velle como el señor marques de Miraflores han censurado la conducta del gobierno bajo un aspecto filológico, examinando lo que significa el verbo *suspender*, y han dicho: «Aun cuando tú, gobierno consigas que *suspenda* esta discusion, la

ley no se *suspenderá* sino que *penderá*." En efecto, yo entiendo que lo que se *suspende* no *pende*, porque al *pender* se sobrepone el *suspender*. Precisamente en los artículos de la ley de relaciones entre ambos cuerpos colegisladores se usan estas frases en antinomia, en una verdadera antítesis. Hé aquí lo que dicen dos de sus artículos. (Leyó.) En su consecuencia, cuando se suspende lo que pende ya no pende lo que antes pedia.

Se ha dicho además, que la ley presentada en el Senado es mejor que la presentada por el gobierno en el Congreso; pero cuando eso sea cierto, quedará decir que el Congreso al discutir aquella, podrá aprovecharse de las luces de los señores senadores, y en su día, al venir la ley del Congreso, podrá proponer á su vez las correspondientes enmiendas; enmiendas que el gobierno no tendrá inconveniente en aceptar, siempre que sean favorables y convenientes á los intereses públicos.

El señor conde de Velle ha propuesto como medios para salir de este conflicto el dirigir un mensaje al Congreso de los diputados; pero yo no creo que haya necesidad de recurrir á medios extraordinarios, en casos que están previstos por las leyes, como en el presente sucede.

Despues de estas francas esplicaciones, no puede el gobierno ser acusado de jactancioso, si cree que ha procedido constitucionalmente, eligiendo el modo más directo y pronto de que esta cuestion se termine completamente, llevándola íntegra el Congreso de los diputados, sin que le haya pasado siquiera por la imaginacion el menoscabar en lo más mínimo la prerogativa del Senado, prerogativa que no puede menos de reconocer, si bien ruega encarecidamente á los señores senadores, que puesta la mano sobre su corazón, reconozcan que al lado de los derechos nacen indispensablemente los deberes.

El deber en la ocasion presente es, no ya ceder á las exigencias del gobierno, no mostrarse débiles sino reconocer lo que exige la opinion pública y adoptar el camino que más pronto conduce al término por todos deseado. Así lo espera el gobierno del patriotismo y de la imparcialidad de los señores senadores, sin que en esta cuestion tenga interés alguno personal, porque no es este ministerio el que ha hecho ninguna de las concesiones de caminos de hierro.

El Sr. ROS DE OLANO: Señores: siempre que en cumplimiento de mis deberes he hecho uso de la palabra, me ha oído el Senado con benevolencia y hoy no puede pedir otra cosa sino que me preste su noble atencion, porque no vengo á defender á un individuo á quien se haya agraviado, no vengo á defender á una fraccion ó á un partido político; vengo á defender un principio más alto; la existencia del Senado; el espíritu y la letra de la Constitucion. Yo bien sé que muchos dirán al oírme que he estado demasiado débil, y otros dirán todo lo contrario; pero este no es el terreno de las apelaciones á la amistad ni el de las pasiones vengativas; es el campo de la discusion enérgica ceñida á la lógica, al derecho constituido y á los principios de la justicia.

Véamos, pues, como sustento yo esos principios en la cuestion provocada por el poder sobre si se ha de discutir ó no un proyecto de ley, que en uso de su iniciativa propuso el Senado en la pasada legislatura, habiendo quedado pendiente por haberse suspendido las Cortes por motivo de esta cuestion segun

creemos; ó por otras razones, segun ha manifestado el señor conde de Alcoy. Es un hecho que las cámaras deliberantes son, por decirlo así, el foco de la opinion pública. Recordando las fechas y las situaciones obtendremos por los trámites de la lógica, la razon porque se presentó la proposicion de ley que nos ocupa.

Creyendo el ministerio Bravo Murillo que la política era una enfermedad, creó otra para curarla, haciendo uso del sistema conocido en la medicina por el de *similia similibus curantur*.

Para curar la enfermedad política creó la enfermedad de los intereses materiales, que es una verdadera enfermedad, un verdadero cáncer de las naciones cuando están llevados al exceso, porque son el egoismo que empieza por negar el sentimiento humanitario, y acaba por negar el de las familias, diciendo siempre no hay mas que yo, y pensando siempre en el yo. (Aplausos)

El Sr. PRESIDENTE: Orden en las tribunas. Al primer aplauso que se oiga las haré despejar: esto no es ningun teatro. Prosga V. S., señor senador.

El Sr. ROS DE OLANO: El señor Bravo Murillo, haciendo lo que en la milicia se llaman diversiones, quiso destruir las miras de los hombres pensadores: y para distraerlos, los llevó á los interesantes materiales, y bajo la forma de ferro-carriles derramó sobre nosotros un diluvio de concesiones. Entonces se hicieron ridículas todas las aspiraciones hácia la política, y solo prevaleció el egoismo; pero felizmente duró poco tiempo.

Abiertas de nuevo las sesiones creímos de nuestro deber algunos senadores, viendo que el gobierno habia presentado un proyecto de ley sobre ferro-carriles á la otra Cámara, falseando así el espíritu y la letra constitucional, creímos, repito, que debíamos oponernos desde luego á semejante agresion.

Apenas elegida la mesa, tuve el honor de acercarme al señor presidente y decirle que tenia que hablar en esta cuestion. Su señoría me manifestó que no por estar elegida la mesa estaba constituido el Senado; pero que al día siguiente me concedería la palabra. Llegó ese día, y en lugar de darme la palabra hizo presente al Senado que estaba pendiente el proyecto empezado á discutir en la anterior legislatura, y sometió á su deliberacion el acuerdo de si continuaria el debate; y la Cámara resolvió por unanimidad que la discusion continuara. ¿Y qué hicieron con esto el presidente y el Senado? Dar un voto de censura á aquel acto del gobierno, á aquella agresion, ante la cual no podíamos pararnos. Nosotros teníamos que defender la más alta de nuestras prerogativas, la que nos está consignada en la Constitucion, y que nos equipara con el Congreso y el gobierno, la que nos hace dignos de ser legisladores, y no podia menos de ser así; pues si hubiera un cuerpo que tuviera mayor iniciativa que el otro, aquel seria el dictador: entonces no habia col-legislacion.

Manifestado que el derecho de iniciativa no es superior en uno que en el otro cuerpo, voy á probar que este Proteo, como le llama el señor duque de Rivas, es la gran sistesis política y económica, la gran sintesis de moralidad. Esta es la cuestion inmensa que ha arrollado á tantos gobiernos, esta cuestion es, por decirlo así, el caballo de Troya de donde han de salir las falanges de la moralidad para asaltar el fuerte del poder que le defiende con toda clase de

armas. Voy á ocuparme ahora del art. 7º del apéndice, que dice así. (Leyó.) Lo terrible de esta cuestion es esta falta cometida sin disculpa, porque no puede tenerla nunca el prescindir de las leyes prohibitivas. Deber era del gobierno observar la ley; y este deber es el que ha traspasado en perjuicio del Senado que ahora tiene que defender por completo sus prerogativas.

Habiendo manifestado que no puede faltarse á las leyes prohibitivas, voy á contestar á algunas observaciones de los señores marques de Cáceres, ministro de Fomento y conde de Velle.

Decia el primero de esos señores que la propiedad está representada en el Congreso de diputados, y que por esto es más apto para resolver esta clase de cuestiones. Señores, esto es tanto como negar que aquí está representada la tercera parte de la propiedad española próximamente.

¿Cuál es la mente de los licitadores en el caso previsto en el art. 36 de la Constitucion? Considerar la verdad de que esta cámara es moderadora entre lo que pudiese pedir el gobierno de demasiado, y lo poco que pudiera concederle la cámara de los diputados. Este es el espíritu de la ley.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Pido la palabra para contestar á una alusion, si no personal, que se refiere al ministerio Bravo Murillo.

El Sr. ROS DE OLANO: El señor conde de Velle, para demostrar la mancuada del artículo de la ley, ha dicho que era mutilacion del art. 37 de la Constitucion del año 37. Ya he manifestado que no es esa la razon.

En aquella Constitucion el artículo tenia que ser como era, porque se trataba de una cámara electiva, pero ahora es vitalicia; y de no haber acuerdo completo entre una y otra cámara, se nombra una mixta; y si aun así no hubiese acuerdo, procede la disolucion de la otra Cámara ó el aumento de esta. Este artículo pues, nivela los poderes.

No me siento dispuesto á continuar. Siendo pasadas las horas del reglamento, estimaria que el señor presidente me permitiese hacerlo en la sesion inmediata.

El señor conde de SAN LUIS, presidente del Consejo de ministros: El gobierno, considerando esta cuestion del mayor interes, ruega al Senado se suspenda la sesion para que el señor Ros de Olano pueda continuar en la siguiente.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento se suspende esta discusion que continuará en la sesion inmediata.

Se levanta la sesion.
Eran las cinco y cuarto.

PALMA.

En este dia se ha hecho entrega al comisionado del Banco de San Fernando de esta ciudad de 123 duros 7 reales plata, equivalentes á 2465 reales 3 mrs. vn. efectivos, y que nominales son 2467 rs. vn., importe que ha producido la suscricion abierta en este periódico hasta el dia nueve del corriente inclusive; cuya cantidad se pone á disposicion del Escmo. Sr. Gobernador del Banco, para que la comision central de la corte encargada de realizar los monumentos pueda libremente utilizarla. El documento á que se ha hecho

referencia se inserta á continuacion para satisfaccion del público.

«Hemos recibido de la redaccion del Genio de la Libertad en el concepto de recaudadora de la suscripcion para los monumentos de los Escmos. Sres. Argüelles, Calatrava y Mendizabal ciento veinte y tres duros siete reales plata, equivalentes á dos mil cuatrocientos sesenta y cinco reales tres mrs. vellon efectivos, importe de dicha suscripcion hasta el dia 9 del corriente inclusive: cuya cantidad queda á disposicion del Escmo. Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando en virtud de su circular de 17 de noviembre último. Palma 12 de diciembre de 1855.—Martin Mayol é hijos.»

La suscripcion seguirá abierta para todos los que sintiéndose impulsados por sentimientos asi generosos como nobles de gratitud y patriotismo quieran en lo sucesivo suscribirse. Las cantidades que nuevamente vayan ingresando por dicha razon seguirán con oportunidad la misma huella que las hasta ahora ingresadas, y de cuanto vaya ocurriendo en este asunto que pueda interesar al público se dara cumplida noticia.

Abrígase la esperanza de que todos los liberales de esta provincia, sin distincion de matices, han de apresurarse á tomar parte en una suscripcion que tanto ha de honrar á los españoles atendido el objeto eminentemente nacional y patriótico á que han de ser destinados sus productos.

En la misma confianza se hallan los que suscriben especialmente invitados para intervenir en tan laudable como patriótico objeto.—José Miguel Trias.—Jaime Sureda y Moragues.—Felix Campaner.—Martin Pou.—Jaime Mas d' es Pla del Rey.

Llamamos otra vez la atencion de la autoridad acerca el total abandono en que al parecer está, no ya una parte de la cuesta de la Pescaderia, sino toda ella, de arriba abajo, que no parece sino que este concurrido punto, apesar del aseo á que tiene derecho y que con tan poco esmero se le proporciona, se haya vuelto, sin embargo el escusado ahí patentemente inútil, el escusado general de la poblacion. Este descuido es tanto mas punible, cuanto en el centro mismo de la capital, uno está espuesto, durante dia y noche, á respirar un ambiente nada agradable y á ver lo que toda ley de buena policia debiera á todo trance impedir. Creemos bastará esta indicacion para dictar el oportuno remedio.

Revista de periódicos.

El *Balear* de antes de ayer refiere que á un arrendador vecino del pueblo de Consey habíale sustraído la cantidad de dos mil reales, pero que gracias á la actividad desplegada por el cabo de la guardia civil, jefe del destacamento de Santa María, éste á las 24 horas de efectuado el robo tenia ya en su poder la referida cantidad y la persona que al parecer la habia sustraída.

En otro párrafo discurrendo sobre los buenos servicios prestados por la guardia civil, deplora nuestro cólega, y en eso tiene razon, los efectos que produce el cumplimiento de uno de los artículos de dicha institucion donde está mandado que mensualmente se publique una relacion de las capturas verificadas, espresando en ella los nombres de los reos y el motivo, porque fueron

detenidos. Imponiendo de este modo doble castigo por un mismo delito, que tal resulta al que *por faltar* á los bandos de *buen gobierno* se le captura primero y despues se publica su nombre en los periódicos. Nuestro cólega llama la atencion de quien corresponde sobre otros perjuicios de mayor trascendencia y dice:

«Se captura á un sugeto sobre quien se cree recaen sospechas de haber cometido un robo; y en la primera relacion que publica el cuerpo incluye á «F. de T. preso ó capturado por robo de tal cosa»: corre la noticia entre sus conocidos y luego el público todo sabe que á F. le han puesto en la cárcel por ladrón. Fórmase causa y ventilado en juicio el asunto, resulta inocente el presunto reo. Sale á la calle, escudado por una sentencia, sin que su prision ni la sumaria puedan perjudicar su nombre en lo mas mínimo. ¿Dejará por esto de quedar consignado en miles de periódicos que aquel sugeto fué preso y encausado por ladrón? ¿Qué compensacion cabe dar, á aquella persona, herida y lastimada en su hora, y desconceptuada á los ojos de todo un público, á quien ya no es posible hacer que comprenda su absoluta inculpabilidad por mas reconocida que esté su inocencia? Nosotros no la alcanzamos, mas que por un medio que llena todas las exigencias y viene á dar en último término los mismos resultados. Publíquese una nota reduciendo á guarismos las capturas y espresando las faltas por que se han verificado, pero omítanse los nombres. De este modo el público conocerá los servicios que preste la guardia civil, servicios, lo repetimos, muchas veces recomendables, y la reputacion de las personas estará á cubierto del sello, con frecuencia infamatorio, que ahora se les imprime.

«Los lamentos que han llegado á nuestros oidos nos han decidido á levantar la voz hasta lo superioridad á fin de que reforme en esta parte la disposicion que nos ocupa. Haciéndolo proporcionará un gran bien á la sociedad, obrará con justicia y dará mayor realce á los actos del brillante cuerpo de la guardia civil, institucion eminentemente protectora, que durante su existencia, breve todavia, ha dado ya tan buenos frutos.»

Noticia tambien haber sido nombrado contador de la aduana de Alcudia don Clemente Sierra y Dominguez administrador cesante de rentas estancadas de Rivadavia, en reemplazo de D. Juan P. Lopez que ha sido trasladado á otro destino.

Finalmente dice que dentro de breves dias parece llegará á esta ciudad el violinista don Luciano Molist, profesor del Conservatorio imperial de Paris, y primer violin del emperador Napoleon III. Le acompaña el profesor de gimnasia don Manuel Vall.

En su número de ayer el *Balear* principia á dar publicidad á los nombramientos de alcaldes y tenientes de los pueblos de esta provincia para el próximo bienio de 1854 y 1855.

El *Diario* de ayer dice que entre los retratos de mallorquines ilustres que adornan el frontispicio de las casas consistoriales en dias de solemnidad cívica y religiosa, apareció el dia de la Purísima Concepcion el de nuestro actual obispo don Miguel Salvá y Munar.

En otro párrafo noticia se está aguardando de un momento á otro que la junta de cárceles apruebe uno de los planos que se han presentado á la misma para la construccion de una plaza de toros, manifestando que por parte de

la Academia de bellas artes el firmado por Mateu mereció la preferencia.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SANTA LUCIA, VIRGEN Y MR.

Tuvo por cuna á la ciudad de Zarama en el reino de Sicilia, y desde niña criada en la fe de Cristo. Estando un dia orando delante el sepulcro de santa Agueda que la predijo moriria mártir, para lo que se dispuso la santa Virgen, repartiendo con franca mano toda su hacienda entre pobres. Un caballero con quien su madre la queria casar, la acusó de cristiana: llegada la noticia á oidos del rey la hizo sufrir atroces suplicios, y despues de mostrar Dios en ellos su gran omnipotencia, la llamó á si año 303.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana mártres en la iglesia de Ntra. Señora de la Merced se celebrará solemne festividad en honor de santa Lucia, á las diez se cantará nona con misa colemne con música y sermon que dirá don Jaime Monteros, Pro.; y al anocheecer se practicarán los ejercicios de la esclavitud mariana.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo continuando la santa visita de esta Diócesis, visitará la Iglesia parroquial de Sta. Eulalia el dia doce de este mes, y administrará en ella el santo sacramento de la confirmacion á las diez de la mañana de los dias 12, 13, 14 y 15; dividiendo para mayor comodidad los barrios de la parroquia en dos partes, á saber, desde el Temple, calle de la portasa de san Francisco, la de Escalada, fuente de la Plaza, calle que fue de las verduras, plateria, bolseria, Sindicat, hasta el oratorio de S. Antonio de la porta. Los parroquianos habitantes á mano derecha de esta línea divisoria acudirán, esto es, los niños dicho dia 12 lúnes, y las niñas el dia siguiente mártres 13: los que viven á mano izquierda de dicha ruta de calles, serán confirmados, esto es, los niños el miércoles 14, y las niñas el juéves siguiente dia 15.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	9 grad.	28 p. 4	85 grad.
Hoy... 7 de la m.	6	28 4	85
12 del dia.	10	28 4	85

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 17 ms.
Pónese..... á las ... 4 » 43 »
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 54 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1ª.—A.

Orden general del 12 de diciembre de 1855.

Para anunciar con la anticipacion posible á los habitantes de esta ciudad

la fausta noticia del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), ha dispuesto el señor Gobernador de esta provincia que en la torre de señales, luego que se descubra el vapor conductor de tan grata nueva, se ponga la bandera nacional en el asta perpendicular de la parte de levante de dicha torre si hubiese dado á luz Príncipe, y si Infanta, una bandera blanca en la misma asta; y coincidiendo el Escmo. Sr. General 2º Cabo encargado del despacho con tan laudables deseos, se ha servido disponer lo siguiente:

1º Luego que se coloque la bandera en la forma espresada, se dispararán en el castillo de San Carlos dos cañonazos si fuese la nacional y uno si la blanca.

2º El comandante del castillo de Bellver dispondrá se repita en dicho fuerte el disparo de cañonazos en el mismo número que se verifique en el de San Carlos.

3º El señor comandante general de artilleria tendrá hechas sus prevenciones para que oidos que sean los disparos de los fuertes de San Carlos y Bellver, se haga por la bateria de saludos de esta plaza una salva de 25 cañonazos, si fuesen dos los disparos de dichos fuertes y de 15 si fuese uno, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 16 del próximo pasado.

4º Las bandas de los cuerpos de esta guarnicion con la música del regimiento infanteria de Isabel 2ª se dirigirán al muelle de esta plaza, luego que haga la misma el saludo, para entrar en ella precediendo á la bandera, que por disposicion del señor Gobernador de esta provincia debe recorrer las calles que designe el comisionado al efecto, para anunciar tan fausta nueva á los habitantes de esta ciudad.

5º S. E. asistirá al *Te-Deum* que debe cantarse en la Sta. Iglesia Catedral para dar las gracias al Todopoderoso, á la hora que se anunciará con anticipacion, y le esperarán en la citada Sta. Iglesia las clases é institutos militares, para acompañarle al espresado acto religioso.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos espresados.—P. A. del coronel 2º gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo.—Casimiro Vizmanos.

AVISOS

En la plaza del teatro número 51 piso primero se venden paletos de paño forrados de tartan de pura lana á 5, 5 ½ y 6 duros, tambien hay chaquetas de paño forradas de bayeta á 3 duros una.

En la calle de la *Barreteria*, man. 257 núm. 18, se alquila un tercer piso, tiene tres cuartos dormitorios, con derecho de agua al 2º piso, y un terrado. Darán razon en la calle de la Almudayna, man. 1º núm. 58 nuevo, donde vive su dueño.

Salon de la Capelleria.

Funcion para el mártres 13.

A BENEFICIO DEL PÚBLICO.

El señor Aldó se presentará á ejecutar nuevos juegos de Física, Escamoteo, etc. Seguirá la suspension etérea, la doble vista magnética entre el señor y la señora Aldó. Finalizando con la *Fantasmagoria*. Entrada 9 cs. Media 6 cs. Luquetas 9 cs.

A las 7.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.